



### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	VALOR CONTRATO	\$ 981.661.345,00
		DURACIÓN CTO	12 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	8	FECHA OTROSÍ	24/08/2021
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 131.708.924,00
		TIEMPO PRÓRROGA	75 Días
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3000100
		ANEXO(S)	17 Y 18
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	17/02/2022	13/06/2022	\$ 480.425.674,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	18/08/2024	13/12/2024	\$ 160.141.891,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	18/08/2024	13/12/2024	\$ 480.425.674,00	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 1.120.993.239,00</b>	

#### Observaciones

Se aprueba actualización de pólizas respecto al otrosí no. 8 suscrito el pasado el veintiséis (26) de agosto de 2021.

Adicionalmente, mediante anexo No. 18 de la presente póliza, se da corrección al error de transcripción del número del contrato mencionado en el acápite de garantías.

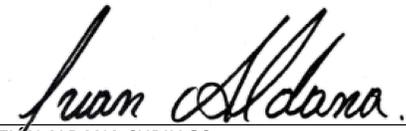
De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 11/10/2021

Aprobó

  
**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**  
 Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
 Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

Elaboró

  
**JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS**  
 Abogado Encargado  
 Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Table with contract details including CONTRACTO No., CONTRATISTA, VALOR CONTRATO, DURACIÓN CTO, PERFECCIONAMIENTO CTO, INICIO EJECUCIÓN, OTROSÍ, FECHA OTROSÍ, ACTO ASEGURADO, VALOR ADICIÓN, TIEMPO PRÓRROGA, TIPO DE GARANTÍA, A FAVOR DE, ENTIDADES PARTICULARES, ASEGURADORA, GARANTÍA No., ANEXO(S), and BENEFICIARIO(s).

Table with columns: Amparo, Vigencia (Desde, Hasta), Valor, and (%). Includes rows for RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL and Total Asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Observaciones

Se aprueba actualización de pólizas respecto al otrosí no. 8 suscrito el pasado el veintiséis (26) de agosto de 2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 11/10/2021

Aprobó

Elaboró

Handwritten signature of J. Sebastián Valencia Sánchez

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A. FINDETER
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

Handwritten signature of Juan Sebastián Aldana Cubillos
JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS
Abogado Encargado
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

DÍA	SOLICITUD MES	AÑO	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.									
7	10	2021		17			NO									
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						NIT 900.512.933-9										
DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTÁ DC, BOGOTÁ						TELÉFONO 6164083										
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						NIT 860.525.148-5										
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 5945111										
EMITIDO EN SANTA FE DE BOGOTÁ DC			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			9838	37	7	10	2021	1	8	2019	00:00	13	12	2024	00:00	1961
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$1.120.993.239,00							

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	480.425.674,00	SI	SI	29/03/2022	13/06/2022	150.050,76
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	160.141.891,00	SI	SI	29/09/2024	13/12/2024	49.358,80
3 CALIDAD DEL SERVICIO	480.425.674,00	SI	SI	29/09/2024	13/12/2024	118.461,13

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTÁ.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****317.870,69
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****60.395,43

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$\*\*\*\*\*378.266,12

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/iFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/authtportallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1905 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DJR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

11/10/2021 15:22:48

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	95.361,21

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

17

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
  - INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
  - IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
  - NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.
- \*\*\*OBJETO DE LA MODIFICACION\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y DE ACUERDO CON OTROSI N°8, CON FECHA DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO POR LAS PARTES SE EXTIENDE LA VIGENCIA POR EL TERMINO DE 75 DIAS Y SE ADICIONA LA SUMA DE \$ 131.708.924. SE AJUSTAN VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

PÓLIZA N°  
3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2



**PREVISORA**  
SEGUROS

**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO**

SOLICITUD DÍA 7 MES 10 AÑO 2021	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN	N° CERTIFICADO 17	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO							
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA			NIT 900.512.933-9									
DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTÁ DC, BOGOTÁ			TELÉFONO 6164083									
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.			NIT 860.525.148-5									
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 5945111									
EMITIDO EN SANTA FE DE BOGOTÁ DC	CENTRO OPER 9838	SUC. 37	EXPEDICIÓN DÍA 7 MES 10 AÑO 2021			VIGENCIA DESDE DÍA 1 MES 8 AÑO 2019 A LAS 00:00			HASTA DÍA 13 MES 12 AÑO 2024 A LAS 00:00			NÚMERO DE DIAS 1961
MONEDA Pesos	TIPO CAMBIO 1,00		FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$1.120.993.239,00						
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA												

**BENEFICIARIOS:**

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	480.425.674,00	SI	SI	29/03/2022	13/06/2022	150.050,76
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	160.141.891,00	SI	SI	29/09/2024	13/12/2024	49.358,80
3 CALIDAD DEL SERVICIO	480.425.674,00	SI	SI	29/09/2024	13/12/2024	118.461,13

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTÁ.

**ACLARACION:**

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

**NOTA:**

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se explidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****317.870,69
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****60.395,43
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****378.266,12</b>

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/!FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de Industria y comercio.

11/10/2021 15:22:48

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

17

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
  - INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
  - IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
  - NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.
- \*\*\*OBJETO DE LA MODIFICACION\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y DE ACUERDO CON OTROSI N°8, CON FECHA DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO POR LAS PARTES SE EXTIENDE LA VIGENCIA POR EL TERMINO DE 75 DIAS Y SE ADICIONA LA SUMA DE \$ 131.708.924. SE AJUSTAN VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

# IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 17

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

<b>Valor Prima</b>	<b>Valor IVA</b>	<b>Tomador</b>
\$317.870,69	\$60.395,43	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
13/10/2021	\$*****0,00	\$*****317.870,69	\$*****60.395,43				

**APRECIADO CLIENTE**

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

**CONVENIO DE PAGO:  
1. CONTADO**



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$378266,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	13/10/2021	\$*****0,00	\$*****317.870,69	\$*****60.395,43					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	17	\$1.120.993.239,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 11 días del mes de octubre de 2021

**AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO**

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

**APRECIADO CLIENTE**

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				18									NO		
14	10	2021	TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT 900.512.933-9					
			DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 6164083					
			ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5					
			DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 5945111					
EMITIDO EN			CENTRO OPER		SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
SANTAFE DE BOGOTA DC						DÍA MES AÑO			DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
MONEDA Pesos			9838		37	14	10	2021	1	8	2019	00:00	13	12	2024	00:00	1961
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$1.120.993.239,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

480.425.674,00

SI

29/03/2022 13/06/2022

0,00

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

160.141.891,00

SI

29/09/2024 13/12/2024

0,00

3 CALIDAD DEL SERVICIO

480.425.674,00

SI

29/09/2024 13/12/2024

0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.
- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

## PRIMA

\$\*\*\*\*\*0,00

## GASTOS

\$\*\*\*\*\*0,00

## IVA

\$\*\*\*\*\*0,00

## TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*\*0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifaturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/10/2021 11:28:59

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**18**

TEXTO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE EL NUMERO DE CONTRATO CORRECTO ES: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019).

.  
\*\* LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES \*\*

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2
**PREVISORA**  
SEGUROS

**2 SEGUO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO**

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				18									NO		
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9		
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083		
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5		
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111		
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos	CENTRO OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	1961
TIPO CAMBIO			1,00	9838	37	14	10	2021	1	8	2019	00:00	13	12	2024	00:00	
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$1.120.993.239,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	480.425.674,00	860.525.148-5	SI	29/03/2022	13/06/2022	0,00
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	160.141.891,00		SI	29/09/2024	13/12/2024	0,00
3 CALIDAD DEL SERVICIO	480.425.674,00		SI	29/09/2024	13/12/2024	0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.
- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	
	\$*****0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/10/2021 11:28:59

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	0,00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**18**

TEXTO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE EL NUMERO DE CONTRATO CORRECTO ES: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019).

\*\* LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES \*\*

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 18

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

<b>Valor Prima</b>	<b>Valor IVA</b>	<b>Tomador</b>
\$0,00	\$0,00	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
13/10/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	13/10/2021	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	18	\$1.120.993.239,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 14 días del mes de octubre de 2021

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°  
1000060

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2



13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 11 MES 10 AÑO 2021	CERTIFICADO DE PRORROGA	N° CERTIFICADO 11	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO	
TOMADOR DIRECCIÓN	20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO	900.512.933-9 6164083	
ASEGURADO DIRECCIÓN	20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO	900.512.933-9 6164083	
EMITIDO EN MONEDA TIPO CAMBIO	BOGOTA Pesos 1.00	CENTRO OPER SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE AÑO A LAS HASTA AÑO A LAS		NÚMERO DE DÍAS
		20001 37	11 10 2021	29 1 2022 00:00	13 4 2022 00:00	74
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA			FORMA DE PAGO 4. 30 DIAS	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 480,425,675.00		

Riesgo: 1 -  
KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	480,425,675.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	480,425,675.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	480,425,675.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	480,425,675.00	SI	1,441,540.27

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
AFECTADOS TERCEROS	CC 001	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

\*\*\*OBJETO DE LA MODIFICACION\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y DE ACUERDO CON OTROSI N°8, CON FECHA DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO POR LAS PARTES SE EXTIENDE LA VIGENCIA POR EL TERMINO DE 75 DIAS Y SE ADICIONA LA SUMA DE \$ 131.708.924. SE AJUSTAN VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1,441,540.27
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****273,892.65

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$\*\*\*1,715,432.92

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/!FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado, en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

11/10/2021 10:02:44

*[Firma]*

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

*[Firma]*

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTDA		

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1000060

CERTIFICADO No. 11

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
RESPONSABILIDAD CIVIL

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$1,441,540.27	\$273,892.65	20029921 - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
10/11/2021	\$*****0.00	\$***1,441,540.27	\$****273,892.65				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 1,715,432.92, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/11/2021	\$*****0.00	\$***1,441,540.27	\$****273,892.65					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1000060	RESPONSABILIDAD CIVIL	11	\$*480,425,675.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 11 días del mes de OCTUBRE de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1



REFERENCIA DE PAGO No:

3024811003

NOMBRE DEL PAGADOR CONSULTORES DE INGENIERIA DG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA		
CANT. DE POLIZA ENDOSO	VALOR A PAGAR \$ \$ 2.093.699	FECHA LIMITE DE PAGO DIA MES AÑO 13 10 2021
COD. PAGADOR 20029921	NUMERO DE CHEQUE NUMERO DE CUENTA	
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados		

Convenios: Bancolombia  
Banco de Bogotá  
Banco Agrario convenio 13368

NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local  
El pago en corresponsales bancarios es en efectivo

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

CLIENTE

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

VIGILADO

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.512.933-9**, representada legalmente por **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con la cédula de extranjería 422.932, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **INTERVENTOR O CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 8 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **INTERVENTOR**, celebraron el primero (1) de agosto de 2019 el **CONTRATO**, cuyo objeto es: contratar **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) *El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*

*El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de OBRA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó J. Sebastián Valencia Sánchez

**OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9**

*contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra de "LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR Página 15 de 78 DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C." será de ONCE (11) meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría y así lograr los objetivos contractuales. (...)"*

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$981.661.345,00)**, incluido, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SCRD-I-017 -2019, en adelante la **CONVOCATORIA**.
4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020).
5. Que el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO** mediante el cual aclararon el encabezado del mismo, en el sentido de aclarar el número de la convocatoria del **CONTRATO**.
6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días.
7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
8. Que, mediante **OTROSÍ No. 2**, se modificó el literal CC de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual."
9. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **CIENTO DOS (102) DÍAS** hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021) y se adicionó la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES**

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

**TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.,(\$1.165.329.211,00).**

10. Que, mediante **OTROSÍ No. 4** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TRES (3) MESES**, contados a partir del primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).
11. Que, mediante **OTROSÍ No. 5** del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron adicionar el valor del **CONTRATO** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$120.723.991,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202)**.
12. Que, mediante **OTROSÍ No. 6** del veintitrés (23) días de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes acordaron **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). Así mismo, se acordó **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039,00)** de los cuales, el 25% equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$29.829.510,00)**, será asumido con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo y el 75% equivalente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$89.488.529,00)** será asumido por el contratista de obra
13. Que, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO**, se acordó **SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
14. Que, el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** al **CONTRATO**, se acordó **SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) inclusive, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). Acaecido el término o superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se deberá dar inicio inmediato a las actividades, sin que al efecto se requiera la suscripción de un Acta de Reinicio.
15. Que, de conformidad con el **PARAGRAFO PRIMERO** de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** del **CONTRATO**, el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), se

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 15

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

dio el levantamiento de la suspensión en la forma y fecha establecida en el **ACTA DE SUSPENSIÓN No 2** y **ACTA DE SUSPENSIÓN No 3**.

16. Que mediante **OTROSÍ No. 7** del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), las partes acordaron **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el termino de **DOS (2) MESES**, contados a partir del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y **ADICIONAR** recursos al valor del **CONTRATO** en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$64.338.749,00)** incluido, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto. Por lo anterior, el valor total del **CONTRATO** ascendió a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA M/CTE (\$1.469.709.990,00)**, incluido el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

17. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio **O-CE-CC2019-215** de fecha veintiuno (21) de agosto de 2021 solicito a la **INTERVENTORÍA** la adición de recurso al **CONTRATO DE OBRA**, indicando:

*"De acuerdo a la solicitud del día de ayer, estamos haciendo entrega del Presupuesto de Obras adicionales Museo y Pilona 20 con todos sus anexos, en versiones digitales editables y PDF. De igual forma hacemos remitimos el balance 6 con los adicionales para Pilona 10, en pdf y Excel. De acuerdo a la información que estamos enviando solicitamos adicionar al contrato los siguientes valores:*

Contrato inicial:	\$ 220.766.900,00 Balance 6
Obras adicionales Pilona 20 y Museo:	\$1.377.613.432,00 Presup. Obras Adicionales
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.598.380.332,00.</b>

*Los valores anteriores se justifican de la siguiente manera:*

**CONTRATO INICIAL:**

- *Atendiendo solicitudes y cambios que se fueron dando en la ejecución del proyecto, en los frentes de Galería, Museo y Pilona 20, se generaron actividades no contempladas en el presupuesto inicial.*
- *Para lograr llevar a cabo dichas actividades se hizo necesario, recurrir a recursos del frente de Pilona 10, al cual se le fueron restando para cubrir el costo de ejecutar las actividades en los otros frentes.*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 15

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

- Finalmente, para poder llevar a cabo todas las actividades en el frente de Pilona 10, se elabora un balance, incluyendo dichas actividades, y se llega a los números consignados en el párrafo anterior.
- Se presenta a continuación un resumen del balance No. 5 y del Balance No. 6, para que se vea como fue el movimiento de los presupuestos y donde se nota finalmente los valores planteados.

CONDICIONES ACTUALIZADAS A BALANCE 5				
	COSTO DIRECTO	AIU	IVA	COSTO TOTAL
PRESUPUESTO PILONA 10	2.878.820.458,00	1.150.664.537,00	27.348.794,00	4.056.833.790,00
PRESUPUESTO PILONA 20	3.327.560.183,00	1.330.025.805,00	31.611.822,00	4.689.197.810,00
PRESUPUESTO MUSEO	3.908.592.543,00	1.562.264.439,00	37.131.629,00	5.507.988.611,00
PRESUPUESTO MIRADOR + GALERIA	1.152.584.897,00	460.688.184,00	10.949.557,00	1.624.222.638,00
<b>TOTALES</b>	<b>11.267.558.081,00</b>	<b>4.503.642.965,00</b>	<b>107.041.802,00</b>	<b>15.878.242.849,00</b>

CONDICIONES ACTUALIZADAS A BALANCE 6				
	COSTO DIRECTO	AIU	IVA	COSTO TOTAL
PRESUPUESTO PILONA 10	2.846.651.586,00	1.137.806.639,00	1.137.806.639,00	4.011.501.415,00
PRESUPUESTO PILONA 20	3.441.031.203,00	1.375.380.172,00	1.375.380.172,00	4.849.101.171,00
PRESUPUESTO MUSEO	3.983.951.550,00	1.592.385.435,00	1.592.385.435,00	5.614.184.525,00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	1.152.584.897,00	460.688.184,00	460.688.184,00	1.624.222.638,00
<b>TOTALES</b>	<b>11.424.219.236,00</b>	<b>4.566.260.430,00</b>	<b>4.566.260.430,00</b>	<b>16.099.009.749,00</b>

- Analizando los datos en los dos cuadros, se nota claramente que el recurso solicitado, se consumió en los frentes de Museo y Pilona 20, pero para poder ejecutarlos fue necesario, como se dijo anteriormente recurrir a recursos de Pilona 10. En total son DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ 220.766.900,00)

### **OBRAS ADICIONALES PILONA 20 Y MUSEO.**

En cuanto a las obras adicionales de Pilona 20 y Museo: Se consigna el cuadro resumen de los capítulos que se ejecutaran, las cuales no estaban incluidas inicialmente en el contrato y que se están adicionando y se resumen así:

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 15

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

OBRAS ADICIONALES PILONA 20 Y MUSEO				
	COSTO DIRECTO	AIU	IVA	COSTO TOTAL
<b>PILONA 20</b>				
Puente escalera	\$ 587.538.927	\$ 205.638.624	\$ 5.581.620	\$ 798.759.171
<b>OBRAS EN MUSEO</b>				
General	\$ 165.103.618	\$ 57.786.266	\$ 1.568.484	\$ 224.458.368
Iluminación	\$ 260.681.054	\$ 91.238.369	\$ 2.476.470	\$ 354.395.893
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.013.323.598</b>	<b>\$ 354.663.259</b>	<b>\$ 9.626.574</b>	<b>\$ 1.377.613.432</b>

*Puente escalera en Pilona 20: Una estructura metálica de la cual se adjunta el diseño, la cual consiste en un enlace entre la carrera 18n y la carrera 18m bis, pasando por el proyecto de Pilona 20 y ofreciendo un acceso directo al mismo mediante la cubierta. Incluso dándole acceso al estudiantado del colegio Fanny Mickey. Este es una obra que se tenía como compromiso con la comunidad, debido al difícil acceso a la edificación, pero que no estaba contemplada dentro del contrato en referencia.*

#### Obras en Museo:

Las obras a ejecutarse en el frente de Museo, se dividen en dos grupos así:

- *Generales: Consiste básicamente en las barandas de las escaleras de tránsito normal y las escaleras de emergencia, de los frentes Museo, Pilona 20 y Pilona 10, obedeciendo a detalles suministrados por el contratante. Estas actividades son de suma importancia para que dichas edificaciones puedan ser puestas en servicio, pero que no estaban contempladas.*
- *Iluminación: Este capítulo es solicitado por el operador y por la SCRD, para el buen funcionamiento de los espacios construidos, se refiere a la iluminación escenográfica y los controles de las mismas para puestas en escena.*

*Teniendo en cuenta los cronogramas presentados, para ejecutar estas actividades se necesitarían 2.5 meses (75 días calendario) para las obras adicionales Pilona 20 y Museo y 2 meses (60 días calendario) para el frente de Pilona 10, por lo cual solicitamos adicionar este tiempo al contrato en referencia"*

*De la entrega y consolidación del balance No.6 del contrato de obras de los equipamientos culturales de Ciudad Bolívar, resulta una adición por un valor de \$220.766.900,00, en donde, se obtiene un menor valor al inicialmente planteado luego de retirar los ítems de luminarias tipo spot para los frentes de Pilona 20 y Pilona 10, según solicitud de la SCRD, quedando sólo este tipo de luminarias en el frente de Museo, por lo cual, se realizó el*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

ajuste de balance y se presenta el resumen del acta de mayores y menores cantidades a continuación:

		ACTA MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS				
ACTA No. PROYECTO CONTRATISTA : INTERVENTOR:	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍS DEL CONSORCIO CULTURAL 2019 UG 21 CONSULTORES DE INGENIERÍA S.L					
<b>1. RESUMEN ACTA MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS OBRA CIVIL</b>						
<b>1. CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES</b>						
ITEM	COSTO DIRECTO	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	IVA / UTILIDAD	SUBTOTAL
		32,97%	2%	5%	19%	
PRESUPUESTO PILONA 10	2.018.548.432,00	665.515.418,00	40.370.969,00	100.927.422,00	19.176.210,00	2.844.538.451,00
PRESUPUESTO PILONA 20	2.184.467.757,00	720.219.019,00	43.689.355,00	109.223.388,00	20.752.444,00	3.078.351.963,00
PRESUPUESTO MUSEO	2.240.318.071,00	738.632.868,00	44.806.361,00	112.015.904,00	21.283.022,00	3.157.056.226,00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	692.037.293,00	228.164.696,00	13.840.746,00	34.601.865,00	6.574.354,00	975.218.954,00
<b>TOTALES</b>	<b>7.135.371.553,00</b>	<b>2.352.532.001,33</b>	<b>142.707.431,02</b>	<b>356.768.579,05</b>	<b>67.786.030,19</b>	<b>10.055.165.594,00</b>
<b>2. CONDICIONES ACTUALIZADAS</b>						
PRESUPUESTO PILONA 10	2.846.651.586,00	938.541.028,00	56.933.032,00	142.332.579,00	27.043.190,00	4.011.501.415,00
PRESUPUESTO PILONA 20	3.441.031.203,00	1.134.507.988,00	68.820.624,00	172.051.560,00	32.689.796,00	4.849.101.171,00
PRESUPUESTO MUSEO	3.983.951.550,00	1.313.508.826,00	79.679.031,00	199.197.578,00	37.847.540,00	5.614.184.525,00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	1.152.584.897,00	380.007.241,00	23.051.698,00	57.629.245,00	10.949.557,00	1.624.222.638,00
<b>TOTALES</b>	<b>11.424.219.236,00</b>	<b>3.766.565.083,00</b>	<b>228.484.385,00</b>	<b>571.210.962,00</b>	<b>108.530.083,00</b>	<b>16.099.009.749,00</b>
<b>DIFFERENCIA CON EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>						<b>220.766.900,00</b>

Así mismo, se manifestó por parte del contratista de obra el resumen de las actividades a adicionar en el frente de Pilonas 20 y Museo, ilustrado en la siguiente imagen:

		<b>RESUMEN PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES</b>				Código: AT-FO-174 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 10-Mar-2016	
CONTRATO N°:	68573-010-2019						
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL CONSORCIO CULTURAL 2019						
CONTRATISTA :	CONSORCIO CULTURAL 2019						
INTERVENTOR:	UG 21 CONSULTORES DE INGENIERÍA S.L						
SUPERVISOR FINDETER:	LAURA DELGADO						
FECHA DE ELABORACIÓN:	lunes, 26 de julio de 2021						
<b>1. RESUMEN OBRAS ADICIONALES EN MUSEO Y PILONA 20</b>							
ITEM	COSTO DIRECTO	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	IVA / UTILIDAD	SUBTOTAL	
		28,00%	2%	5%	19%		
<b>PILONA 20</b>							
Puente escalera	\$ 587.538.927	\$ 164.510.900	\$ 11.750.779	\$ 29.376.946	\$ 5.581.620	\$ 798.759.171	
<b>OBRAS EN MUSEO</b>							
General	\$ 165.103.618	\$ 46.229.013	\$ 3.302.072	\$ 8.255.181	\$ 1.568.484	\$ 224.458.368	
Iluminación	\$ 260.681.054	\$ 72.990.695	\$ 5.213.621	\$ 13.034.053	\$ 2.476.470	\$ 354.395.893	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.013.323.598</b>	<b>\$ 283.730.608</b>	<b>\$ 20.266.472</b>	<b>\$ 50.666.180</b>	<b>\$ 9.626.574</b>	<b>\$ 1.377.613.432</b>	

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

18. Que, por solicitud de la **INTERVENTORÍA** a través de oficio **FINDETER-408** del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la aprobación de los APUS, balance del contrato, cronograma para las actividades adicionales y aprobación de los tiempos necesarios para la adecuada terminación del frente de Pilona 10, así como, la propuesta de interventoría a las mayores permanencias derivadas de dichas actividades, por lo cual, manifestaron:

*"Por medio del presente y luego de analizar el documento remitido por el contratista de obra CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-213, en el cual solicita una prórroga de dos (2) meses, correspondientes a sesenta (60) días calendario para Pilona 10, esto debido a las actividades que dentro del balance 6 presentado, no se pudieron incluir puesto que los recursos se asignaron a otros frentes de trabajo, con el fin de permitir dejarlos en funcionamiento acorde a las necesidades, por tal motivo, estas actividades adicionales que se definen, se realizarán en esta etapa, como es el tema de los cielo rasos acústicos, pisos acústicos, lo que sumado a las condiciones actuales en este frente y que son imputables al contratista, ya que todos los argumentos expresados se encuentran dentro de la matriz de riesgo, originan la solicitud de prórroga que se presenta, el CONSORCIO CULTURAL 2019 tal y como lo expresa en su oficio O-CE.CC2019-213, asumirá el costo total de la interventoría para esta prórroga y ejecutará todas las actividades faltantes incluyendo las adicionadas, en el lapso de dos (2) meses que corresponden a sesenta (60) días calendario.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que los argumentos presentados por el contratista de obra se encuentran acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la prórroga solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C"**, en el frente de Pilonas 10 y acorde a las cláusulas del contrato, se **APRUEBAN** los flujos de caja y programaciones presentadas para esta prórroga con la fecha de terminación según la adición de dos (2) meses correspondientes a sesenta (60) días calendario.*

*En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría para las obras de Pilonas 10, una adición correspondiente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.961.183.00)**, al valor contractual de interventoría, y una prórroga de dos (2) meses correspondientes a sesenta (60) días calendario.*

*Los tiempos de dedicación de los diferentes profesionales fueron estudiados y conciliados con la Supervisión del contrato.*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

Se analiza también toda la información presentada por parte del CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-215, donde se presentan los balances, reprogramaciones, cotizaciones y demás documentos requeridos para la solicitud de una adición y prórroga al Contrato de Obra No.68573-0102019 "**CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C**" esta interventoría da el VISTO BUENO a la solicitud y APRUEBA toda la información suministrada, solicitando así una prórroga por dos punto cinco (2.5) meses, equivalentes a setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de las actividades según las indicaciones de las entidades contratantes, como son la fabricación del puente en Pilonas 10 y 20 que nace por la necesidad de generar un acceso seguro a la edificación desde la parte superior, mitigar los riesgos de caídas frente al talud, además de proporcionar un acceso más ameno a la población que se encuentra en los alrededores del equipamiento y que fue una de las solicitudes principales, instalación de iluminación escénica en Museo que surge por la necesidad de realizar una entrega funcional del equipamiento al ente operador del mismo, instalación de barandas en los frentes de trabajo, teniendo en cuenta que estos son unos elementos indispensables para garantizar la seguridad de los usuarios de cada uno de los equipamientos, para una adición presupuestal para el contrato por un valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.598.380.332)**, los rubros se pueden observar en la tabla 1, que corresponden a las actividades de Pilonas 10 y en la tabla 2 a las actividades adicionales solicitadas y que se mencionan anteriormente:

## ACTIVIDADES CONTRACTUALES

1. RESUMEN ACTA MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS OBRA CIVIL						
1. CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						
ITEM	COSTO DIRECTO	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	IVA / UTILIDAD	SUBTOTAL
		32,97%	2%	5%	19%	
PRESUPUESTO PILONA 10	2.018.548.432,00	665.515.418,00	40.370.969,00	100.927.422,00	19.176.210,00	2.844.538.451,00
PRESUPUESTO PILONA 20	2.184.467.757,00	720.219.019,00	43.689.355,00	109.223.388,00	20.752.444,00	3.078.351.963,00
PRESUPUESTO MUSEO	2.240.318.071,00	738.632.868,00	44.806.361,00	112.015.904,00	21.283.022,00	3.157.056.226,00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	692.037.293,00	228.164.696,00	13.840.746,00	34.601.865,00	6.574.354,00	975.218.954,00
<b>TOTALES</b>	<b>7.135.371.553,00</b>	<b>2.352.532.001,33</b>	<b>142.707.431,02</b>	<b>356.768.579,05</b>	<b>67.786.030,19</b>	<b>10.055.165.594,00</b>
2. CONDICIONES ACTUALIZADAS						
PRESUPUESTO PILONA 10	2.846.651.586,00	938.541.028,00	56.933.032,00	142.332.579,00	27.043.190,00	4.011.501.415,00
PRESUPUESTO PILONA 20	3.441.031.203,00	1.134.507.988,00	68.820.624,00	172.051.560,00	32.689.796,00	4.849.101.171,00
PRESUPUESTO MUSEO	3.983.951.550,00	1.313.508.826,00	79.679.031,00	199.197.578,00	37.847.540,00	5.614.184.525,00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	1.152.584.897,00	380.007.241,00	23.051.698,00	57.629.245,00	10.949.557,00	1.624.222.638,00
<b>TOTALES</b>	<b>11.424.219.236,00</b>	<b>3.766.565.083,00</b>	<b>228.484.385,00</b>	<b>571.210.962,00</b>	<b>108.530.083,00</b>	<b>16.099.009.749,00</b>
<b>DIFERENCIA CON EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>						<b>220.766.900,00</b>

Tabla 1. Adición actividades contractuales.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

#### ACTIVIDADES ADICIONALES

ITEM	COSTO DIRECTO	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	IVA / UTILIDAD	SUBTOTAL
		28,00%	2%	5%	19%	
<b>PILONA 20</b>						
Puente escalera	\$ 587.538.927	\$ 164.510.900	\$ 11.750.779	\$ 29.376.946	\$ 5.581.620	\$ 798.759.171
<b>OBRAS EN MUSEO</b>						
General	\$ 165.103.618	\$ 46.229.013	\$ 3.302.072	\$ 8.255.181	\$ 1.568.484	\$ 224.458.368
Iluminación	\$ 260.681.054	\$ 72.990.695	\$ 5.213.621	\$ 13.034.053	\$ 2.476.470	\$ 354.395.893
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.013.323.598</b>	<b>\$ 283.730.608</b>	<b>\$ 20.266.472</b>	<b>\$ 50.666.180</b>	<b>\$ 9.626.574</b>	<b>\$ 1.377.613.432</b>

Tabla 2. Adición actividades adicionales.

En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría para las obras de Museo y Pilona 20, una adición correspondiente a **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTENTA Y UN PESOS M/CTE (\$91.737.741.00)**, al valor contractual de interventoría, y una prórroga de dos puntos cinco (2.5) meses correspondientes a setenta y cinco (75) días calendario.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la interventoría solicita una adición total de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$131.698.924.00)** al valor contractual de interventoría, resultando un valor final para el contrato de interventoría No. 68573-013-2019 - (PAF-SCRD-I-017-2019) INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C" de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

(\$1.616.639.486.00). Este valor ha sido estudiado y acordado con la Supervisión de Findeter, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de los profesionales según las fechas de terminación acordadas para

Finalmente se solicita, tal como lo refieren los términos de referencia, para la liquidación del contrato, una prórroga de dos puntos cinco (2.5) meses, correspondientes a setenta y cinco (75) días calendario." cada uno de los frentes de trabajo.

19. Que la supervisora del **CONTRATO** mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), indicó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta el oficio presentado por la interventoría de consecutivo No. **FINDETER-397** y oficio No. **FINDETER-408**, así como, los diferentes soportes anexos a este concepto, entre ellos, solicitud de adición para el frente de Pilonas 10 mediante

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

presentación del balance del contrato, adición a las actividades adicionales de Museo y la actividad no prevista para la realización del puente de Piona 20 y su cerramiento perimetral, así como, el resumen de la trazabilidad del desarrollo del contrato se realiza por parte de la supervisión análisis expuesto en el presente documento:

1. El contrato de obra No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) no presenta atrasos superiores al 10% del valor total contrato correspondiente a: \$ 15.878.242.849.
2. El contrato interadministrativo No. 249 de 2018 cuenta con un total de recursos disponibles a la fecha de (\$1.797.000.000) para la totalidad del objeto del contrato.
3. Se priorizan actividades de acuerdo con lo manifestado por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en comités de seguimiento al contrato interadministrativo 249 de 2108. Se requiere la terminación de las obras civiles del frente de Piona 10, por lo que se hace indispensable adicionar la totalidad de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$220.766.900,00)**, que incluye las actividades de instalación de luminarias tipo spot, para el frente de Museo, y las actividades de cielos rasos y pisos acústicos de Piona 10, de acuerdo con el acta de cantidades mayores y menores en cada frente de trabajo.
4. Se aclara que las luminarias tipo spot a las que se hace referencia, reemplaza luminarias arquitectónicas inicialmente diseñadas y contratadas por referencias de iluminación y/o luminarias museográficas con el fin de cumplir con lo solicitado por el cliente.
5. Por solicitud de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se solicitó la inclusión de mayor cantidad de obra para el frente de piona 20 y museo, por lo cual, del ajuste al presupuesto y en concordancias con la priorización, se contratará y adicionarán los siguientes capítulos:

#### 1. RESUMEN OBRAS ADICIONALES EN MUSEO Y PIONA 20

ITEM	COSTO DIRECTO	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	IVA / UTILIDAD	SUBTOTAL
		28,00%	2%	5%	19%	
<b>PIONA 20</b>						
Puente escalera	\$ 587.538.927	\$ 164.510.900	\$ 11.750.779	\$ 29.376.946	\$ 5.581.620	\$ 798.759.171
<b>OBRAS EN MUSEO</b>						
General	\$ 165.103.618	\$ 46.229.013	\$ 3.302.072	\$ 8.255.181	\$ 1.568.484	\$ 224.458.368
Iluminación	\$ 260.681.054	\$ 72.990.695	\$ 5.213.621	\$ 13.034.053	\$ 2.476.470	\$ 354.395.893
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.013.323.598</b>	<b>\$ 283.730.608</b>	<b>\$ 20.266.472</b>	<b>\$ 50.666.180</b>	<b>\$ 9.626.574</b>	<b>\$ 1.377.613.432</b>

- a) El contratista de obra presenta un AIU del 35% inferior al AIU de la adjudicación, esto en lo que refiere a las obras nuevas e ítems adicionales a contratar. Se adjunta

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

*propuesta en Excel detallada.*

- b) *Las obras de cielos y pisos acústicos de Pilonas 10 e iluminación tipo spot reemplazando las luminarias arquitectónicas del frente de Museo, tiene un valor de **(\$220.766.900,00)***
  - c) *El puente escalera de conexión de Pilonas 20 incluido el cerramiento perimetral del lote tiene un valor de **(\$798.759.171,00)***
  - d) *El capítulo de iluminación escenográfica del frente de Museo tiene un valor de **(\$354.395.893,00)***
  - e) *El capítulo de carpintería metálica tiene un valor total de **(\$224.458.368,00)** que corresponde a las barandas metálicas de todos los frentes y a las actividades de complementación del frente de Museo.*
  - f) *Las mayores permanencias de interventoría para las actividades adicionales de Museo y Pilonas 20, según programación se desarrollarán en 75 días calendario, por un valor de **(\$91.737.741,00)***
  - g) *Las mayores permanencias de interventoría para las actividades de terminación de Pilonas 10, según programación se desarrollarán en 60 días calendario, por un valor de **(\$39.971.183,00)**, los cuales serán pagados a costas del contratista CONSORCIO CULTURAL 2019*
6. *El total de las obras e ítems a adicionar para los frentes de trabajo relacionados anteriormente suman un total de MIL **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.598.380.332,00)** correspondientes a los b, c, d y e del presente informe, agrupadas de la siguiente manera:*

*Obras adicionales para el frente de Pilonas 20 y Museo por: **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.377.613.432,00)**, y perteneciente al balance de mayores y menores cantidades de obra para Pilonas 10, incluida la iluminación spot para el frente de Museo, se requiere un valor total de: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$220.766.900,00)**.*

7. *Se aclara que, del total del tiempo prorrogado, según programación presentada por el contratista de obra y APROBADA por la interventoría, 75 días calendario corresponden a las actividades adicionales del frente de Museo y Pilonas 20, y 60 días calendario*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 15

OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

*corresponde al plazo otorgado para la terminación del frente de PILONA 10.”*

20. Que el Comité Fiduciario No. 18 celebrado el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el contrato por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** y **ADICIONAR** recursos al valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$131.708.924,00)** para el **CONTRATO**. Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado, aval de la Interventoría.
21. Que la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
22. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, contados a partir del **veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)** hasta el **trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

**SEGUNDA.** – **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$131.708.924,00)**, incluido, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por **FINDETER** y de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la **Convocatoria No. PAF-SCRD-I-017-2019**, en adelante la **CONVOCATORIA**.

Por lo anterior, el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.601.418.914,00)**, incluido el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por **FINDETER** y de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. **PAF-SCRD-I-017 -2019**.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 13 de 15

**OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9**

**TERCERA – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más.</b>
Calidad del servicio	<b>30%</b> del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>cuatro (4) meses más.</b>

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

**OTROSÍ No. 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9**

**PARAGRAFO:** Será requisito para la suscripción de las actas correspondientes a la **ETAPA** o **FASE** siguiente a la celebración del presente **OTROSÍ**, la aprobación de las garantías que requieren ser modificadas en virtud del presente instrumento. Así mismo, corresponde al **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** designado por **FINDETER**, realizar el seguimiento a la prórroga, actualización y aprobación de las **GARANTÍAS** de acuerdo a lo establecido en el presente **OTROSÍ** y el **CONTRATO**. La falta de aprobación de garantías podrá generar la devolución de las futuras o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

#### EL CONTRATANTE



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

#### EL CONTRATISTA



**MANUEL GONZALEZ MOLES**  
C.E.422.932  
Representante Legal  
**CONSULTORES DE INGENIERIA UG21  
SL SUCURSAL EN COLOMBIA.**  
NIT. 900.512.933-9